ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE ESQUILA DE OVINOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

VIGENCIA: desde el 1° de diciembre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.-

ESQUILA A MAQUINA	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos de la raza Corriedale,	
Romney Marsh y Lincoln, cruzas lisos y caras negras……....	$ 39.170,72
Idem Merino Argentino y Australiano…….……	$ 45.995,50
Idem Raza Criolla……...……..….	$ 33.486,96
Idem Criolla-Mestiza…….……	$ 34.541,89

CARNEROS:

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

	Por día c/ S.A.C.
Agarradores……..….	$ 38.461,47
Envellonadores…….…….....	$ 36.546,71
Embolsadores, enlienzadores o prenseros……..…	$ 34.293,81
Playeros o levantador de vellón…….....	$ 35.595,00
Ayudantes…….…….....	$ 34.464,60
Curador en bretes……...……..	$ 34.464,60
Curador en playa……..……..……..	$ 34.464,60
Descatangador…….…….....	$ 34.464,60
Cocinero……..……..……..…	$ 35.423,19

AYUDANTES DE MECÁNICO	Por mes c/ S.A.C.
Peineros……..……...	$ 711.582,28

MECANICOS AFILADORES	Cada 100 animales
Para máquinas de CUATRO (4) peines…….....	$ 8.347,87
Para máquinas de SEIS (6) peines……...	$ 8.347,87

Para máquinas de OCHO (8) peines..……..	$ 7.733,09
Para máquinas de DIEZ (10) peines.……	$ 7.733,09
Para máquinas de DOCE (12) peines..…….....	$ 7.733,09
Para máquinas de CATORCE (14) peines….……	$ 7.733,09
Para máquinas de DIECISÉIS (16) peines…….....	$ 6.424,81
Mecánico afilador por día…...…….	$ 43.309,88

ESQUILA A MANO	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos Razas Corriedale, Romney	
Marsh y Lincoln, cruzas lisos y caras negras……...…	$ 78.765,50
Idem Merino Argentino y Australiano……..……..	$ 103.202,10
Idem Raza Criolla……...…..	$ 51.810,38
Idem Raza Criolla-Mestiza…..……..	$ 61.057,52

CARNEROS:

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

HERRAMIENTAS: en los casos en que el empleador no provea las tijeras y la piedra, y las mismas fueran del personal, éste percibirá un adicional de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 137,81), por cada animal.-

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE ESQUILA DE OVINOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

VIGENCIA: desde el 1° de enero de 2025, hasta el 31 de enero de 2025.-

ESQUILA A MAQUINA	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos de la raza Corriedale,	
Romney Marsh y Lincoln, cruzas lisos y caras negras……....	$ 39.954,13
Idem Merino Argentino y Australiano…….……	$ 46.915,41
Idem Raza Criolla……...…….….	$ 34.156,70
Idem Criolla-Mestiza…….……	$ 35.232,73

CARNEROS:

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

	Por día c/ S.A.C.
Agarradores……..….	$ 39.230,70
Envellonadores…….……....	$ 37.277,65
Embolsadores, enlienzadores o prenseros……..…	$ 34.979,68
Playeros o levantador de vellón…….....	$ 36.306,90
Ayudantes…….…….....	$ 35.153,89
Curador en bretes……...……..	$ 35.153,89
Curador en playa……..……..……..	$ 35.153,89
Descatangador…….…….....	$ 35.153,89
Cocinero……..……..……..….	$ 36.131,66

AYUDANTES DE MECÁNICO	Por mes c/ S.A.C.
Peineros……..……....	$ 725.813,93

MECANICOS AFILADORES	Cada 100 animales
Para máquinas de CUATRO (4) peines…….....	$ 8.514,83
Para máquinas de SEIS (6) peines……...	$ 8.514,83

Para máquinas de OCHO (8) peines..……..	$ 7.887,75
Para máquinas de DIEZ (10) peines.……	$ 7.887,75
Para máquinas de DOCE (12) peines..…….....	$ 7.887,75
Para máquinas de CATORCE (14) peines…..……	$ 7.887,75
Para máquinas de DIECISÉIS (16) peines…….....	$ 6.553,31
Mecánico afilador por día…...…….	$ 44.176,07

ESQUILA A MANO	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos Razas Corriedale, Romney	
Marsh y Lincoln, cruzas lisos y caras negras……...…	$ 80.340,81
Idem Merino Argentino y Australiano……..……..	$ 105.266,14
Idem Raza Criolla……...…..	$ 52.846,59
Idem Raza Criolla-Mestiza…..……..	$ 62.278,67

CARNEROS:

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

HERRAMIENTAS: en los casos en que el empleador no provea las tijeras y la piedra, y las mismas fueran del personal, éste percibirá un adicional de PESOS CIENTO CUARENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 140,57), por cada animal.-

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE ESQUILA DE OVINOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

VIGENCIA: desde el 1° de febrero de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025.-

ESQUILA A MAQUINA	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos de la raza Corriedale,	
Romney Marsh y Lincoln, cruzas lisos y caras negras……....	$ 40.753,22
Idem Merino Argentino y Australiano…….……	$ 47.853,72
Idem Raza Criolla……...…….….	$ 34.839,84
Idem Criolla-Mestiza…….……	$ 35.937,39

CARNEROS:

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

	Por día c/ S.A.C.
Agarradores……..….	$ 40.015,31
Envellonadores…….……....	$ 38.023,20
Embolsadores, enlienzadores o prenseros……..…	$ 35.679,28
Playeros o levantador de vellón…….....	$ 37.033,04
Ayudantes…….…….....	$ 35.856,97
Curador en bretes……...……..	$ 35.856,97
Curador en playa……..……..……..	$ 35.856,97
Descatangador…….…….....	$ 35.856,97
Cocinero……..……..……..….	$ 36.854,29

AYUDANTES DE MECÁNICO	Por mes c/ S.A.C.
Peineros……..……...	$ 740.330,20

MECANICOS AFILADORES	Cada 100 animales
Para máquinas de CUATRO (4) peines…….....	$ 8.685,12
Para máquinas de SEIS (6) peines……...	$ 8.685,12

Para máquinas de OCHO (8) peines..……..	$ 8.045,51
Para máquinas de DIEZ (10) peines.……	$ 8.045,51
Para máquinas de DOCE (12) peines..…….....	$ 8.045,51
Para máquinas de CATORCE (14) peines….……	$ 8.045,51
Para máquinas de DIECISÉIS (16) peines…….....	$ 6.684,38
Mecánico afilador por día…...……..	$ 45.059,60

ESQUILA A MANO	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos Razas Corriedale, Romney	
Marsh y Lincoln, cruzas lisos y caras negras……...…	$ 81.947,63
Idem Merino Argentino y Australiano……..……..	$ 107.371,46
Idem Raza Criolla……...…..	$ 53.903,52
Idem Raza Criolla-Mestiza…..……..	$ 63.524,24

CARNEROS:

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

HERRAMIENTAS: en los casos en que el empleador no provea las tijeras y la piedra, y las mismas fueran del personal, éste percibirá un adicional de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 143,38), por cada animal.-

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-141703607-APN-DNRO#SLYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Diciembre de 2024

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.27 10:35:12 -03:00

SILVIA ALEJANDRA PERUGINI - 27171537660
en representación de
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - 30541045437

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.27 10:35:12 -03:00